



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2022 – MPCH-A

Chincheros, 22 de febrero 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 22 de febrero del 2022, quien solicita proyectar la resolución, OPINIÓN LEGAL N° 083-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 1269 de fecha 22 de febrero del 2022, INFORME N° 203-2022-PRAC/GESSPPGA-MPCH con registro de gerencia N° 1098 de fecha 18 de febrero del 2022, INFORME N° 070-2022-MPCH/ATM/NPA con registro de GSPGA N° 231 de fecha 15 de febrero del 2022, del responsable del Área Técnica Municipal en el cual solicita la Incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Provincial de Chincheros, a fin de promover la gestión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D.Leg-1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017- VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2022, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable sanitaria de excretas y sostenibles del programa presupuestal institucional sectoriales 0083 Programa nacional de saneamiento rural;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** la incorporación las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Provincial de Chincheros orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; dicho forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chincheros, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO. - HACER**, de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

**ARTICULO CUARTO -ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC  
*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

GNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
A.T.M. 01+01 EXPD  
CC 01  
IAGEN 01  
S.G./ARCHIVO 01